COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20241800190175 23**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C. 23 de Julio de 2024

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto viabilidad prórroga contrato N° 110-CENACAVIACION-2024

Teniendo en cuenta oficio radicado **N° 2024665018244633** emitido por la Señor Capitán **GARCIA JIMENEZ DANIEL FELIPE** supervisor Contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2024,** suscrito con la empresa **RAPIDEXXUS S.A.** identificado con NIT **860.506.611-3** Con CDP 19024 y CRP 76924 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN N° 25.** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **28 de Julio de 2024**

Prorroga: 25 octubre 2024

Comedidamente,

Teniente Coronel **JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: solicitud prorroga (20) folios

Elaboró: MY. Héctor Santiago
Oficial Contractual CENACAVI

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA 22/07/2024

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	JURIDICA	OTROS
	✓			

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [ ] De cumplimiento
- [✓] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [✓] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [✓] Trate conmigo
- [✓] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma _____
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar
- [ ] Inicie Investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : _____

M. Santiago

TC. ZAMBRANO DONADO JUAN MANUEL
OFICIAL DE CONTRATACIÓN

FIRMA: _____

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA 19/07/2024 **HORA** 9:32:46 a. m.

Radicado No. 2024665018244633 **Radicado interno CENACAVI No.**

PLANEACIÓN	GESTIÒN FINANCIERA	GESTIÒN CONTRACTUAL	GESTIÒN ADMINISTRATIVA	OTROS
		✓		

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [x] De cumplimiento
- [ ] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [ ] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [ ] Trate conmigo
- [x] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma _____
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar

- [ ] Inicie Investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar Informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades _____
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____/

ORDEN : _____

TC. Zambrano: Verificar - Justificación esta muy superficial - Recomendar

CR. HECTOR GERMAN CRUZ LARA
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

FIRMA: _____

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024665018244633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.61

Nilo, Cundinamarca, 18 de julio de 2024

Señor Coronel
HECTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Nueva Zona de Aviación
Cenacavi@buzonejercito.mil.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio Contrato No. 110-CENACAVIACION-2024.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, se estudie la autorización en efectuar modificatorio al contrato No. 110-CENACAVIACION-2024 celebrado con la empresa RAPIDEXXUS S.A, en atención al oficio radicado No. 2024665016492563, donde el comité evaluador remite concepto de viabilidad técnica a la solicitud de prórroga en la ejecución hasta el 25 de octubre de 2024, y poder capacitar 02 suboficiales técnicos que se encuentran citados mediante Circular No. 2024309007330193 de fecha 22 de marzo de 2024 para adelantar curso de ascenso conducción táctica "COTAC" de cabo primero a sargento segundo, en el lapso comprendido del 24 de agosto de 2024 al 24 de septiembre de 2024.

Respetuosamente,

Capitán DANIEL FELIPE GARCIA JIMENEZ
Supervisor Contrato No. 110-CENACAVIACION-2024

Anexo: 03 Folios

Elaboró: SS. Jesús García
Suboficial Administrador Personal

Revisó: CT. Daniel Garcia
Oficial Desarrollo Humano

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
NO RADICADO
18 JUL 2024 HORA 11:34
RECIBIDO
SI 18 Gutierrez

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo – Cundinamarca
Baspa25@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N° 25

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024665016492563**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP. SECOA-ATSEP-29.57

Nilo, Cundinamarca 26 de junio de 2024

Señor Capitán
GARCIA JIMENEZ DANIEL FELIPE
Supervisor Contrato No 110-CENACAVIACIÓN-2024
Tolemaida

Asunto: Solicitud Cambio fecha ejecución.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor capitán supervisor contrato N°110-CENACAVIACIÓN-2024 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25, su apoyo e intervención ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para que se realice el cambio del plazo de ejecución del presente contrato, que en la actualidad quedó hasta el 16 de septiembre del 2024 y se solicita se extienda hasta el 25 de octubre del 2024, teniendo en cuenta que, del personal seleccionado para el curso de ayudas visuales, hay dos suboficiales técnicos que inician curso de ascenso del 23 de agosto hasta el 25 de septiembre del presente año.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero MARIN SANCHEZ JOSE
Técnico Estructurador

PÚBLICA

COLOMBIA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024665018040413: MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-EVEST-29 25

Nilo, Cundinamarca, 16 de julio de 2024

CERTIFICACIÓN

El suscrito Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N°25, emite el presente documento por intermedio de la sección de Evaluación y Estandarización en donde se certifica que el personal relacionado a continuación, se encuentra incluido en el Programa de instrucción y Entrenamiento Técnico (PIET) de la especialidad de apoyo ATSEP y fueron seleccionados mediante Comité de Autonomías No. 069 para iniciar curso de ayudas visuales así.

No	GD	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CAT	UNIDAD
1	SP	GALLEGO GALLEGO EDISON	1093219541	CAT3	COFAC
2	SV	MARIN SANCHEZ JOSE ELIBERTO	1093775897	CAT1	BASPA25
3	SS	BELTRAN PESTANA CLIMACO	1106896939	CAT1	BASPA25
4	SS	AYALA MEDINA JORGE	1063282970	CAT2	BASPA25
5	CP	ORTIZ GARCIA MICHAEL	11228515	CAT1	BASPA25
6	CP	RODRIGUEZ SALAS JHON	16941152	CAT2	BASPA25
7	CP	RIVERA BUILA IVAN ANDRES	83166881	CAT1	BASPA25
8	CP	RODRIGUEZ GUERRERO MARLON	1060803043	CAT2	BASPA25

La presente certificación se expide en el Fuerte Militar de Tolemaida el día 16 de julio de 2024

Teniente CARLOS MARIO COLLAZOS PARADA
Oficial de Estandarización Batallón de Apoyo y servicios para la Aviación N°25

Teniente Coronel JUAN DAVID SALES GIL
Comandante Batallón de Apoyo y servicios para la Aviación N°25

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca
Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N°25 – Oficina de archivo BASPA25
Correo: [redacted]

RAPIDEXXUS S.A.
INGENIERÍA, AERONÁUTICA Y COMUNICACIONES

Ave. Eldorado N° 68C-61, OF. 503
PBX: (571) 427 5133 – Cel. 300 265 0977
rapidexxus@rapidexxus.com – www.rapidexxus.com

Nuestra ref.: REX-18.07.24-2036

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2024

Estimado
Señor Capitán
DANIEL FELIPE GARCIA JIMENEZ
Supervisor Contrato No. 110-CENACAVIACION-2024
Bogotá DC.

REF: CONTRATO N°110-CENACAVIACION-2024
Asunto: Aceptación prórroga contrato.

Conforme al desarrollo de la ejecución del contrato de la referencia, nos permitimos informar que nos encontramos de acuerdo y aceptamos la propuesta de ampliación de la fecha de ejecución del contrato hasta el 25 de octubre de 2024, con motivo de la solicitud de los suboficiales que se encuentran en curso de ascenso durante el desarrollo del contrato. De nuestra parte todo el entendimiento y apoyo para que todo el personal designado pueda participar del Entrenamiento objeto del contrato en mención.

Cordial saludo,

FÉLIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER
CEO- RAPIDEXXUS S.A.
Representante Legal

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No. 25

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024665018939303**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.60

Nilo, Cundinamarca, 18 julio de 2024

Señor
FELIX RICARDO QUIÑONES MACHLER
RAPIDEXXUS S.A. NIT 860.506.611 – 3
proyectos@rapidexxus.com – operaciones@rapidexxus.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Aceptación Prorroga.

Con toda atención me permito solicitar a la empresa RAPIDEXXUS S.A. NIT 860.506.611 – 3, se estudie la viabilidad en aprobar prorroga al contrato No. 110-CENACAVIACION-2024, en atención al oficio radicado No. 2024665016492563, donde el comité evaluador remite concepto de viabilidad técnica a la solicitud de prórroga en la ejecución hasta el 25 de octubre de 2024, y poder capacitar 02 suboficiales técnicos que se encuentran citados mediante Circular No. 2024309007330193 de fecha 22 de marzo de 2024 para adelantar curso de ascenso conducción táctica "COTAC" de cabo primero a sargento segundo, en el lapso comprendido del 24 de agosto de 2024 al 24 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con el fin de garantizar la asistencia de los 8 suboficiales que cuentan con la especialidad de ATPSEP, y dar cumplimiento a la necesidad contratada.

Atentamente,

Capitán DANIEL FELIPE GARCIA JIMENEZ
Supervisor Contrato No. 110-CENACAVIACION-2024

Elaboró: SS. Jesús García
Suboficial Administrador Personal

Revisó: CT. Daniel García
Oficial Desarrollo Humano

PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180019821833**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -.

Bogotá, D.C, 1 de agosto de 2024

Señor Coronel
HÉCTOR GERMÁN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PRÓRROGA CONTRATO **No. 110-CENACAVIACIÓN-2024** CUYO OBJETO ES **"PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN No.25"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la prórroga del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2024665018244633: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-29.61 fechada del 18 de Julio de 2024, el supervisor solicita prorrogar el contrato, dado que se requiere mitigar las novedades presentadas con un personal que tomará la capacitación, considerando que son necesidades propias del servicio.

En contexto, la situación se suscita como consecuencia de la falta de disponibilidad temporal de dos (02) suboficiales beneficiarios de la capacitación, quienes están citados para adelantar curso de ascenso durante un mes; de esta manera, se evidencia una afectación directa en la planificación que se tenía prevista para garantizar el envío del personal al Curso de Ayudas Visuales, motivo por el que la asesoría económica estima que tales hechos se salen del alcance de las partes y hacen necesario contar con los tiempos que permitan reprogramar la radicación de

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019821833 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -.

la solicitud de permisos ante el Comando de Personal a fin de ejecutar las capacitaciones programadas en el exterior, razón por la que esta asesoría estima que el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato es razonable.

Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden técnico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, destacando que realizar esa acción permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad, sin generar costos a la entidad ni superar la anualidad.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 25 de Octubre de 2024.

   Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la prórroga al contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2024** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN No.25"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024180019835853**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C. 1 de agosto de 2024

Señor Coronel
CORONEL HÈCTOR GERMAN CRUZ LARA
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO SOBRE **CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA No. 1) AL CONTRATO No. 110-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN No.25" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y RAPIDEXXUS S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.506.611 – 3.**

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió la **"PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN No.25"** para lo cual se celebró contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2024**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **RAPIDEXXUS S.A., identificada con el NIT. 860.506.611 – 3** y representada legalmente por el Señor **FELIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER,** identificado con la **C.C.No.19.171.153 de Bogotá D.C.,** el cual fue suscrito el 08 de julio de 2024, por la suma del valor del contrato**,** el valor del presente acuerdo es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($352.437.000,00) INCLUYENDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE.**

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019835853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

2. Que mediante **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **16 DE SEPTIMEBRE DEL 2024.** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que mediante documento fechado el 18 de julio de 2024, suscrito por la **RAPIDEXXUS S.A.,** identificada con el NIT. 860.506.611 – 3, informan estar de acuerdo con extender el plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que no es posible adelantar la prestaciòn del curso debido a que los soboficiales se encuentran en curso de ascenso durante la ejecución del contrato, por tanto se requiere ampliar la ejecución contractual.
4. Que mediante oficio No. 2024665018244633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA-29.61 fechado el 18 de julio de 2024, el supervisor del contrato señor capitán Daniel Felipe Garcia Jimenez, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de prorrogar el contrato dado que se requiere mitigar las novedades presentadas con un personal que tomará la capacitación, considerando que son necesidades propias del servicio.

5. Que mediante MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP.SECOA-ATSEP-29.57 fechado el 26 de junio de 2024, el comité técnico estructurador da la viabilidad de extender el plazo de ejecución, toda vez que modificar el contrato contribuye a aportar las condiciones de tiempo para coordinar la prestación de los servicios del contrato.

6. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **RAPIDEXXUS S.A.,** identificada con el NIT. 860.506.611 – 3 y representada legalmente por el Señor FELIX RICARDO QUIÑONES MÄCHLER, identificado con la C.C.No.19.171.153 de Bogotá D.C encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

COPIA

7. Que mediante oficio No. 2024180019017523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 23 de julio de 2024, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico, y jurídico.

8. Que el asesor económico mediante documento fechado el 01 de agosto de 2024, dio respuesta al oficio No. 2024180019017523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 23 de julio de 2024, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden técnico que están directamente relacionados con el objeto del contrato, destacando que realizar esa acción permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad, sin generar costos a la entidad ni superar la anualidad(…)".*

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del articulo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, *reformar***, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor),** reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

> *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019835853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (..)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019835853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los**

CENACAVI

principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 110-CENACAVIACIÓN-2024**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

CONCEPTO

En primero instancia debemos recordar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad especifica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019835853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y el asesoría económico, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 110-CENACAVIACIÓN-2024**, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal, prorrogando la fecha de ejecución hasta el día 25 de Octubre de 2024, toda vez que analizando los soportes allegados por el supervisor del contrato, se constata que el requerimiento se da para coordinar la situación que se da como consecuencia de la falta de disponibilidad temporal de dos suboficiales que deberán realizar la capacitación, pero por situaciones administrativas se evidencia que están citados para adelantar curso de ascenso durante un mes; de esta manera, se evidencia una afectación directa en la planificación que se tenía prevista, así las cosas y con el fin de garantizar soluciones oportunas, se requiere este tiempo, lo que contribuye a dar a cabalidad el objeto contratado.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con la **“PRESTACION DE SERVICIOS CURSO DE AYUDAS VISUALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVIACIÓN No.2”,** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2024665018244633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA-29.61 fechado el 18 de julio de 2024, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:

- *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024180019835853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasiona la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RAPIDEXXUS SA
Nit: 860.506.611-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00167904
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 1982
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68 D 25 B 86 Of 503 Torre Central
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rapidexxus@rapidexxus.com
Teléfono comercial 1: 4275133
Teléfono comercial 2: 7022668
Teléfono comercial 3: 3002650977

Dirección para notificación judicial: Cra 68 D 25 B 86 Of 503 Torre Central
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rapidexxus@rapidexxus.com
Teléfono para notificación 1: 4275133
Teléfono para notificación 2: 7022668
Teléfono para notificación 3: 3002650977

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No.742, Notaría 2. de Bogotá, el 2 de marzo de 1.982,inscrita el 18 de marzo de 1.982, bajo el No. 113.555 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "RAPIDEX REPRESENTACIONES GENERALES LIMITADA" o la sigla "RAPIDEX LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 18900 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 31 de diciembre de 2003, inscrita el 08 de enero de 2004 bajo el Número 914588 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RAPIDEX REPRESENTACIONES GENERALES LIMITADA RAPIDEX LIMITADA, por el de: RAPIDEXXUS S.A.

Por Escritura Pública No. 18900 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de diciembre de 2003, inscrita el 08 de enero de 2004 bajo el Número 914588 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a anónima bajo el nombre de: RAPIDEXXUS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La compañía tendrá como Objeto Principal: 1) Importar y/o exportar, fabricar, transformar, distribuir, vender, comercializar, arrendar, toda clase de bienes muebles, materias primas, mercancías o productos, en general, dentro de los cuales se encuentran equipos, vehículos, naves, aeronaves privadas, comerciales o militares, instrumentos de prueba y medición, accesorios, partes, componentes y demás complementos para telecomunicaciones, radiocomunicaciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ayudas para navegación aérea, fluvial y marítima, equipos de monitoreo, rastreadores gps, equipos de seguridad y dotación de aeropuertos o aeródromos, de puertos marítimos y fluviales, equipos de abastecimiento, transmisores, receptores, centrales de telefonía fija o celular, equipos de electromedicina, procesamiento de datos y electrónica en general, máquinas, equipos, vehículos, animales vivos o muertos, materiales y equipos para obras públicas y minería en general, etc., así como la fabricación, compra, transformación, adecuación, adaptación, importación, representación, compra, venta arrendamiento y la prestación de servicios en general relacionados con los mismos entre los cuales estarán la instalación, puesta en funcionamiento mantenimiento, reparación y, mantenimiento preventivo, correctivo, y en general realizar toda clase de actos todo lo anterior directamente y/o en nombre y representación o en agencia comercial o corretaje de otras firmas, personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, individualmente y/o como accionista con éstas, todo lo anterior, dentro y fuera del país. 2) Ejecutar obras civiles, construcciones, infraestructura eléctrica, infraestructura de telecomunicaciones y/o radiocomunicaciones en general; acometidas; e instalaciones eléctricas, cableado estructurado, fibra óptica, rack, instalaciones hidráulicas, sanitarias, creación y desarrollo software, efectuar estudios e investigaciones y prestar servicios de consultoría, asesoría, transferencia de tecnología, etc., relacionados con todas y/o cada una de las actividades anotadas en el numeral 1 precedente. 3) Financiar y/o conseguir financiación para todas y/o cada una de las actividades relacionadas en los numerales precedentes. 4) Representar firmas y/o fábricas nacionales y/o extranjeras en general. En desarrollo del Objeto Principal la compañía podrá: A) Adquirir, enajenar, gravar, recibir y dar en prenda o arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos y servicios. B) Intervenir ante terceros y ante accionistas como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dentro y fuera del país, dando y recibiendo garantías reales y/o personales, pero única y exclusivamente, cuanto su intervención se relacione con actividades; propias de su objeto social, no en relación con actos o contratos de terceros. C) Celebrar con establecimientos de crédito e inversión o financiación, así como con compañías de seguros, toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios sociales. D) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar toda clase de documentos de crédito, títulos valores, certificados y bonos de deuda pública interna y/o externa, así como cartas de crédito, en se relacionen con el desarrollo del Objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Social E) Formar parte de las sociedades que propongan actividades semejantes, conexas o complementarias a la empresa social o que sean convenientes para la sociedad. F) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras o absorberlas. G) Transigir, desistir, conciliar, y someter a decisión de árbitros las cuestiones que se susciten con terceros o con accionistas por motivos ajenos al contrato de sociedad. H) Celebrar y ejecutar en general toda clase de actos y contratos que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía, los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, los que sean conexos o complementarios y los que sean conducentes al buen logro del Objetivo Social. Parágrafo: Se prohíbe a la sociedad ser garante, avalista, codeudora o fiadora de obligaciones de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.100.000.000,00
No. de acciones	: 2.100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente y en su caso, del suplente del Gerente quien lo reemplazara en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes : 1) Representar a la sociedad ante accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades ; 2) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos u operaciones que correspondan al Objeto Social de conformidad con lo establecido en los estatutos de la compaña y en la Ley, sin límite en la cuantía ; 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compaña ; 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, el inventario y balance de fin del ejercicio, junto con el informe escrito de su gestión y de la situación de la sociedad, con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás aspectos que exijan los estatutos de la compañía y la Ley ; 5) Nombrar a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro órgano de la misma ; 6) Adoptar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las ordenes e instrucciones que demanda la buena marcha de la compañía ; 7) Convocar en legal forma a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias e igualmente a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario ; 8) Convocar a la Junta Directiva a reuniones cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales ; 9) Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones legales, así como las que adopten tanto la Asamblea General de Accionistas como la Junta Directiva de la compaña ; 10) En general, todas las que (SIC) por Ley o estatutos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o ala (SIC) Junta Directiva de la compañía, de modo que esta esté siempre debidamente representada y debidamente administrados sus intereses, patrimonio y negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 29 de noviembre de 2022, de Asamblea de Socios,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022 con el No. 02911089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Felix Ricardo Quiñones Machler	C.C. No. 19171153

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Felix Mauricio Quiñones Davila	C.C. No. 1032385248

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felix Ricardo Quiñones Machler	C.C. No. 19171153
Segundo Renglon	Felix Mauricio Quiñones Davila	C.C. No. 1032385248
Tercer Renglon	Maria Jeanneth Davila Gonzalez	C.C. No. 41783565

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN ACEPTACION	**********
Segundo Renglon	Ricardo Alberto Quiñones Davila	C.C. No. 80871942
Tercer Renglon	Ricardo Alberto Quiñones Davila	C.C. No. 80871942

Por Acta No. 0000102 del 24 de diciembre de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2004 con el No. 00914591 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN ACEPTACION	**********

Por Acta No. 01 del 28 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2011 con el No. 01533509 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ricardo Alberto Quiñones Davila	C.C. No. 80871942

Por Acta No. 03 del 29 de noviembre de 2022, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022 con el No. 02911090 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felix Ricardo Quiñones Machler	C.C. No. 19171153
Segundo Renglon	Felix Mauricio Quiñones Davila	C.C. No. 1032385248
Tercer Renglon	Maria Jeanneth Davila Gonzalez	C.C. No. 41783565

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ricardo Alberto Quiñones Davila	C.C. No. 80871942

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 25 de julio de 2014, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2014 con el No. 01876596 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodrigo Flores Marulanda	C.C. No. 79573320 T.P. No. 129762-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Elsa Ximena Florez Gonzalez	C.C. No. 52194543

PODERES

Por Escritura Pública No. 6033 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2012, inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el No. 00024353 del libro V, compareció Félix Ricardo Quiñones Machler identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.171.153 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a amplio y suficiente a Julián Andrés Callejas Morales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.181.456 expedida en Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad RAPIDEXXUS S.A., ejecute actos y celebre contratos, atinentes al desarrollo del Objeto Social de la precitada compañía, y/o a nombre del compareciente, con facultades administrativas y dispositivas y particularmente para lo siguiente: Primero: Adquirir pliegos de condiciones de licitaciones públicas o privadas, asista a audiencias, formule solicitudes de aclaración, observaciones, participe en la constitución de uniones temporales o consorcios, acepte y asuma la representación de aquella(s) y de esto(s), acuerde con el(los) otro(s) partícipe(s) los porcentajes de participación, suscriba los documentos que se requieran para tal(es) fines, para que presente oferta(s) o propuesta(s) individualmente a nombre de RAPIDEXXUS S.A. o a nombre del consorcio o unión temporal respectiva, formule observaciones, las conteste, intervenga en audiencias, se notifique de providencias, interponga recursos, los sustente y en general, para que realice, confiera poder(es) y ejecute todos los actos que considere necesarios y que correspondan, dentro de procesó(s),de selección para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicite y contrate las garantía(s) y/o pólizas de seguros necesarias tanto en la presentación de oferta(s) o propuesta(s) como en la celebración de contrato(s) todo lo anterior, todo lo anterior a nombre de RAPIDEXXUS S.A y/o a nombré del compareciente y/o del respectivo consorcio o unión temporal. Segundo: para que en nombre y representación de RAPIDEXXUS S.A. Y/o del compareciente y/o o de cualquier consorcio o unión temporal del (de los) cual(es) sea(n) parte o llegue(n) serlo RAPIDEXXUS S.A. y/o el compareciente, se notifique de providencias en general, constituya apoderado(s), las cumpla, interponga recursos, agote la vía gubernativa, acuda en demanda(s) ante .El contencioso administrativo o ante la autoridad a la cual corresponda conocer de ,la(s) misma(s) solicite y contrate las garantía(s) y/o pólizas de seguros necesarias, absuelva interrogatorio(s) y en general, para que ejecute todos los actos que, la ley reserve a la parte misma dentro del respectiva proceso. Tercero: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente que formule requerimientos, exija, transija, concilie, reciba dinero o especies, expida recibos y cancelaciones correspondientes. Cuarto: Para que cancele a los acreedores de RAPIDEXXUS S.A. y/o del compareciente y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago. Quinto: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente exija, admita y/o cancele cauciones y/o garantías reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reconocidos a favor del mandante. Sexto: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente, por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren ya reconocidos y aún los nuevo que se originen en favor de la mandante por cualquier motivo, razón o causa, extrajudicial o judicialmente, incluyendo toda clase de condenas, reciba el pago y/o admita en pago total o parcial bienes distintos de los que los deudores estén obligados a dar y/o para que haga posturas en subastas públicas por los créditos en favor de la aquí poderdante. Séptimo: para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la precitada compañía y/o al compareciente, con facultad de aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y para que, otorgue paz y salvos. Octavo: Para que tome o dé por cuenta de RAPIDEXXUS S.A, y/o del compareciente, dinero en mutuo y convenga la tasa de interés, a plazo fijo o en forma de crédito flotante o bajo cualesquiera otra modalidad y suscriba los documentos y/o, títulos valores necesarios en la(s) respectiva(s) operación. Noveno: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

celebre contratos de cuenta corriente con facultad de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. Décimo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente que abra cuentas en los establecimientos de crédito y las maneje al igual que las cuentas bancarias o en entidades financieras que tenga abierta(s) la mandante consignando, girando y suscribiendo cheques y retirando dineros por los medios autorizados. Décimo Primero: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente celebre el contrato de cambio y en especial gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., títulos valores como cheques, letras de cambio; pagarés, libranzas, etc., o los acepte en pago. Décimo Segundo: Para que asegure las obligaciones de RAPIDEXXUS S.A. y/o del compareciente y las que contraiga en nombre de la precitada compañía y/o del compareciente, bien sea con hipoteca o con prenda agraria o industrial sobre toda clase de bienes de la mandante. Décimo Tercero: Para que a nombre de RAPIDXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente reciba y/o de en arrendamiento los bienes de la precitada compañía y/o del compareciente y celebre contratos de administración con terceros en relación á cualesquiera, uno o varios de aquellos. Décimo Cuarto: Para que constituya servidumbres pasivas o activas a favor o a cargo de los bienes de la poderdante Décimo Quinto: Para que acepte, a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente con o sin beneficio de inventario las herencias que se te defieran o las repudie, acepte o repudie el cargo de albacea y para que la represente en todos los actos judiciales y/o extrajudiciales en los cuales la misma tenga que intervenir en las respectivas actuaciones Décimo Sexto: Para que transija o concilie los pleitos o litigios, dudas o diferencias que ocurran o pudieran ocurrir en relación a los derechos y obligaciones, todo lo anterior a nombre de RAPIDEXXUS S.A, y/o a nombre del compareciente. Décimo Séptimo: Para que pacte cláusula compromisoria y/o someta a decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley; las diferencias en general, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante, solicite su convocatoria, designe árbitros y para que la represente dentro de los procedimientos prearbítrales y arbítrales correspondientes, todo lo anterior a nombre de RADEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente. Décimo Octavo:, Para que represente a RAPIDEXXUS S.A, y/o al compareciente ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o empleado de las ramas jurisdiccional, ejecutiva, ante cualquier funcionario de la administración, ante autoridades militares, policivas, centros de arbitraje y/o ,conciliación, árbitros, conciliadores, nacionales y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extranjeros, consulares, diplomáticas, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación con formulación y contestación de toda clase de demandas, intervención en procesos, actuaciones, actos, declaraciones tributarias, diligencias o gestiones en los cuales la mandante tenga interés directa o indirectamente, sea como simple interesada, demandante, demandada, coadyuvante o tercero interviniente de cualquiera de las partes, sea para iniciar o adelantar y concluir toda clase de procesos, actuaciones, reclamaciones, derechos de petición, actos, diligencias o gestiones, con facultad para constituir apodera5lás, agotar vía gubernativa, interponer toda clase de recursos, formular incidentes, etc. Décimo Noveno: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente, solicite conciliación(es) extra o prejudiciales, demande, conteste demandas, aquéllas, concilie, transija, absuelva interrogatorios, confiese, desista y/o acepte desistimientos de procesos, demandas, actuaciones, recursos, incidentes, actos, diligencias, solicitudes, reclamaciones o gestiones, recursos, incidentes o actuaciones en general. Vigésimo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente, contrate servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes o delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. Vigésimo Primero: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente ejecute toda clase de actos, celebre y ejecute toda clase de convenios, contratos, acuerdos y en general, para que represente siempre los intereses de la poderdante con plenas facultades, de forma tal que no pueda quedar ni surgir ocasión o situación alguna en la cual estén sin la debida representación y defensa los derechos en general de la poderdante, motivo por el cual la relación de actos que aquí se hace es enunciativa, no limitativa. Todo acto o contrato del apoderado general en desarrollo del presente mandato y cuya cuantía sea superior a.250 S.M.M.L.V, requerirá la aprobación previa escrita de Pedro Martín Quiñónez Machler, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 17.181.745 de Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 5250 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 1 de octubre de 2013, inscrita el 2 de octubre de 2013 bajo el No. 00026414 del libro V, compareció Félix Ricardo Quiñones Machler identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.171.153 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a amplio y suficiente a Eduardo Roberto Fernandez Dávila, igualmente colombiano, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.505.956 expedida en Bogotá, para que en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la sociedad RAPIDEXXUS S.A., ejecute actos y celebre contratos, atinentes al desarrollo del objeto social de la precitada compañía, y/o a nombre del compareciente, con facultades administrativas y dispositivas y particularmente para lo siguiente: Primero: Adquirir pliegos de condiciones de licitaciones públicas o privadas, asista a audiencias formule solicitudes de aclaración observaciones, participe en la constitución de uniones temporales o consorcios acepte y asuma la representación de aquellas y de estos, acuerde con los otros participes los porcentajes de participación suscriba los documentos que se requieran para tales fines para que presente ofertas o propuestas individualmente a nombre de RAPIDEXXUS S A o a nombre del consorcio o unión temporal respectiva formule observaciones, las conteste intervenga en audiencias se notifique de providencias interponga recursos los sustente y en general para que realice confiera poderes y ejecute todos los actos que considere necesarios y que correspondan, dentro de procesos de selección, para que solicite y contrate las garantías y/o pólizas de seguros necesarias tanto en la presentación de ofertas o propuestas, como en la celebración de contratos, todo lo anterior a nombre de RAPIDEXXUS S A. Y/o a nombre del compareciente y/o del respectivo consorcio o unión temporal. Segundo: Para que en nombre y representación de RAPIDEXXUS S A y/o del compareciente y/o o de cualquier consorcio o unión temporal de los cuales sean parte o lleguen serlo RAPIDEXXUS S A. Y/o el compareciente, se notifique de providencias en general, constituya apoderados, las cumpla, interponga recursos, agote la vía gubernativa, acuda en demandas ante el contencioso administrativo o ante la autoridad a la cual corresponda conocer de las mismas solicite y contrate las garantías y/o pólizas de seguros necesarias, absuelva interrogatorios y en general, para que ejecute todos los actos que a ley reserve a la parte misma dentro del respectivo proceso. Tercero: Para a nombre de RAPIDEXXUS S A. y/o a nombre del compareciente que formule requerimientos, exija, transija, concilie, reciba dinero o especies, expida recibos y cancelaciones correspondientes. Cuarto: Para que cancele a los acreedores de RAPIDEXXUS S.A. y/o del compareciente y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago. Cuarto: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S A. y/o a nombre del compareciente exija, admita y/o cancele cauciones y/o garantías reales o tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reconocidos a favor del mandante. Quinto para que a nombre de RAPIDEXXUS S A y/o a nombre del compareciente, por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren ya reconocidos y aun los nuevos que se originen en favor de la mandante

por cualquier motivo, razón d causa,; extrajudicial o judicialmente, incluyendo toda clase de condenas, reciba el pago y/o admita en pago total o parcial bienes distintos de los que los deudores estén obligados a dar y/a para que haga posturas en subastas públicas por los créditos en favor de la aquí poderdante. Sexto: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la precitada compañía y/o al compareciente, con facultad de aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y para que otorgue paz y salvos. Séptimo: Para que tome o dé por cuenta de RAPIDEXXUS S A. y/o del compareciente, dinero en mutuo y convenga la tasa de interés, a plazo fijo o en forma de crédito flotante o bajo cualesquiera otra modalidad y suscriba los documentos y/o títulos valores necesarios en las respectivas operaciones. Octavo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S A. y/o a nombre del compareciente, celebre contratos de cuenta corriente con facultad de estipular las tasas de interés del débito y del crédito. Noveno: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente que abra cuentas en los establecimientos de crédito y las maneje al igual que las cuentas bancarias o en entidades financieras que tenga abiertas la mandante consignando, girando y suscribiendo cheques y retirando dineros por los medios autorizados. Decimo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente celebre el contrató de cambió y en especial gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., títulos valores como cheques, letras de cambio, pagarés. Libranzas, etc., o los acepte en pago. Décimo Primero: Para que asegure las obligaciones de RAPIDEXXUS S.A. Y/o del compareciente y las que contraiga en nombré de la precitada compañía y/o del compareciente, bien sea con hipoteca o con prenda agraria o industrial sobre toda clase de bienes de la mandante. Décimo Segundo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente reciba y/o dé en arrendamiento los bienes de la precitada compañía y/o del compareciente y celebre contratos de administración con terceros en relación a cualesquiera, uno o varios de aquellos. Décimo Tercero: Para que constituya servidumbres pasivas o activas en favor o a cargo de los bienes de la poderdante. Décimo Cuarto: Para que acepte, a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente con o sin beneficio de inventario las herencias que se le defieran o las repudie, acepte o repudie el cargo de albacea y para que la represente en todos los actos judiciales y/o extrajudiciales en los cuales la misma tenga que intervenir en las respectivas actuaciones. Décimo Quinto: Para que transija o concilie los pleitos o litigios,

dudas o diferencias que ocurran o pudieran ocurrir en relación a los derechos y obligaciones, todo lo anterior a nombre de RAPIDEXXUS S A. Y/o a nombre del compareciente. Décimo Sexto: Para que pacte cláusula compromisoria y/o someta a decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, las diferencias en general, los pleitos dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante, solicite su convocatoria, designe árbitros y para que la represente dentro de los procedimientos prearbitrales y arbitrales correspondientes, todo lo anterior a. Nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente. Décimo Séptimo: Para que represente a RAPIDEXXUS S A y/o al compareciente ante cualquier autoridad corporación funcionario o empleado de las ramas jurisdiccional, ejecutiva, ante cualquier funcionario de la administración, ante autoridades militares, policivas, centros de arbitraje y/o conciliación, árbitros, conciliadores, nacionales y/o extranjeros, consulares, diplomáticas, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación con formulación y contestación de toda clase de demandas, intervención en procesos, actuaciones, actos, declaraciones tributarias, diligencias o gestiones en los cuales la mandante tenga interés directa o indirectamente, sea como simple interesada, demandante, demandada, coadyuvante o tercero interviniente de cualquiera de las partes, sea para iniciar o adelantar y concluir toda clase de procesos, actuaciones, reclamaciones, derechos de petición, actos, diligencias o gestiones, con facultad para constituir apoderados, agotar vía gubernativa, interponer toda clase de recursos, formular incidentes, etc. Décimo Octavo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S A. y/o a nombre del compareciente, solicite conciliaciones extra o prejudiciales, demande, conteste demandas, querellas, concilie, transija, absuelva interrogatorios, confiese, desista y/o acepte desistimientos de procesos, demandas, actuaciones, recursos, incidentes, actos, diligencias, solicitudes, reclamaciones o gestiones, recursos, incidentes o actuaciones en general. Décimo noveno: para que a nombre de RAPIDEXXUS S.A. y/o a nombre del compareciente, contrate servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes o delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. Vigésimo: Para que a nombre de RAPIDEXXUS S A. Y/o a nombre del compareciente ejecute toda clase de actos, celebre y ejecute toda clase de convenios, contratos, acuerdos y en general, para que represente siempre los intereses de la poderdante con. Plenas facultades, de forma tal que no pueda quedar ni surgir ocasión o situación alguna en la cual estén sin la debida representación y defensa los derechos en general de la

poderdante, motivo por el cual la relación de actos que aquí se hace es enunciativa, no limitativa. Todo acto o contrato de el Apoderado General en desarrollo del presente mandato y cuya cuantía sea superior a. 250 S.M.M, L.V., requerirá la aprobación previa escrita De Pedro Martín Quiñones Máchler, identificado con la C.C. N° 17'181.745 de Bogotá.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0.288	29-I-1.985	7A. BTA.	5-II-1.985-NO.165.049
835	14-III-1.988	37 BTA.	22-III-1988-NO.231.722
11.790	9-XII-1.994	29 STAFE BTA.	14-XII-1994-473.760

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005192 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00786540 del 19 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0018900 del 31 de diciembre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00914588 del 8 de enero de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000107 del 20 de diciembre de 2005 de la Asamblea de Accionistas	01052048 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 6032 del 7 de diciembre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01698560 del 17 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 5017 del 26 de septiembre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02511607 del 2 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 7459 del 5 de diciembre de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02909163 del 14 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5223
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 8.121.774.603
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5223

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2024 Hora: 11:10:22
Recibo No. AB24126154
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24126154C6976

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO